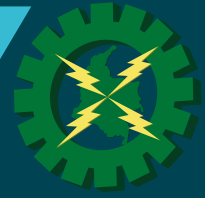




EL RAYO



SUBDIRECTIVA REGIONAL **BOGOTÁ CUNDINAMARCA**

EL DISFRUTE DE LAS VACACIONES DE LOS TRABAJADORES EN CODENSA Y EMGESA SE CONVIRTIÓ EN UNA PESADILLA

Hoy en día se está presentando un malestar general en los trabajadores de las empresas del grupo ENEL, ya que están obligando a los trabajadores a tomar vacaciones parciales o fraccionadas, con el pretexto de cumplir unas metas que se inventaron unilateralmente de tener como máximo 7 días pendientes de disfrute al 31 de diciembre de 2021.

El Ministerio de Trabajo y el Gobierno expedieron decretos y resoluciones por medio del cual dictaron medidas de orden laboral dentro del estado de emergencia económica, social y ecológica; buscando que las empresas bajo el entendido de la supervivencia, la conservación del empleo, el nivel de vida de los trabajadores y la reactivación económica, ajustaran algunos procedimientos como rediseñarse o reestructurarse si se pudieran ver afectadas el objeto social; una de las medidas laborales que tocó estas resoluciones y decretos legislativos expedidos en tiempos de pandemia fueron las **VACACIONES**.

El decreto 488 de 2020 artículo 4 estableció que puede sacar a un trabajador a vacaciones anticipadas e incluso advirtió que podía hacerlo con al menos un (1) día de anticipación; esta interpretación de este **DECRETO** ha permitido una cantidad de abusos, porque las empresas basadas en anticipar vacaciones, las llevaron a un término de vacaciones parciales o fraccionadas con el riesgo de dejar el año 2022 con unos pocos días acumulados, afectándolo, primero de perder el derecho a un compensatorio, porque cada vez que lo hacen sacar esos pocos días les quitan un compensatorio y segundo perjudicarlo económicamente, porque al anticipar unos días de sus vacaciones del siguiente año, le estarían pagando estas con el sueldo del año presente y **NO con el ajuste salarial del año siguiente, este, se perdería.**

Estos decretos fueron establecidos para mantener el equilibrio económico en las compañías, por lo tanto, no se puede usar la pandemia para generar un perjuicio a los trabajadores.

El artículo 186 del Código Sustantivo del Trabajo dice "se concede un descanso obligatorio remunerado de quince (15) días para los trabajadores que cumplan un (1) año al servicio de un empleador".

La ley también manifiesta que los trabajadores deben obligatoriamente tomar al menos seis (6) días hábiles continuos de vacaciones en el año, sin embargo, tiene la posibilidad de acumular el resto hasta por dos (2) años más.

LO QUE SE BUSCA ES QUE LAS VACACIONES NO SE FRACCIONEN A TAL PUNTO QUE NO CUMPLA CON SU OBJETIVO REPARADOR, puesto que pocos días de descanso no son suficientes para que el trabajador pueda recuperarse física y mentalmente.

LA NORMA NO PERMITE LOS ABUSOS Y ESTOS DECRETOS NO SON UNA VIA PARA ARREBATAR LOS DERECHOS DE LOS TRABAJADORES.

La Organización Sindical ha manifestado al área de Recursos Humanos el mal clima laboral que está generando esa directriz, el cual se manifiesta como un abuso del derecho.

Ya las compañías del grupo Enel de acuerdo con el plan de vacunación están volviendo a la normalidad de trabajo, entonces también les solicitamos a la compañía respetar el derecho al disfrute de las vacaciones de todos sus colaboradores.

LES RECOMENDAMOS A TODOS LOS TRABAJADORES SE ABSTENGAN DE FIRMAR Y MAS CUANDO ESTAN SIENDO PRESIONADOS Y OBLIGADOS POR LOS JEFES.

JUNTA DIRECTIVA

SINTRAELECOL SUBDIRECTIVA BOGOTA CUNDINAMARCA